

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2018-00423-00

Incorpórese al expediente el oficio N° OCCES23-AA01774, proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. Indíquese que hemos tomado atenta nota del embargo de los derechos de crédito, que tiene el demandante dentro del proceso ejecutivo por costas que se adelanta. Téngase en cuenta lo dispuesto en auto de la fecha. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 166 del 12-dic-2023*

(2)

Gss

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2018-00423-00

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado que representa al extremo demandante y, por ser procedente, se dispone:

PRIMERO. - Declarar terminada la demanda EJECUTIVA SINGULAR impetrada por HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS RODRÍGUEZ, en contra de RUTH ELIZABETH CECILIA CASTELLANOS RODRÍGUEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Decretar el desembargo de las medidas cautelares deprecadas al interior del asunto. De existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad que los solicitó. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO. – Como quiera que, mediante proveído de esta misma fecha obrante en el cuaderno de medidas cautelares, se tuvo en cuenta embargo de los derechos de crédito, no se ordena la entrega de dineros a la parte demandante y en su lugar, por secretaría previa las conversiones del caso, déjense a disposición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, las sumas de dinero consignadas para el proceso y hasta el monto del límite de la medida solicitado.

QUINTO. - Sin condena en costas para las partes.

SEXTO. - Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFIQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 166 del 12-dic-2023

(2)

Gss